

Disposición adicional.

La suscripción del Seguro regulado en la presente Orden, implicará el consentimiento del Asegurado para que la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana autorice a los Organismos y Entidades que componen el Sistema de Seguros Agrarios Combinados que lo precisen, la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de verificación que tienen atribuidas en el mismo, información contenida en la base de datos informatizada del Registro de Explotaciones Ganaderas y Registro de Asociaciones de Defensa Sanitaria así como en las Unidades Veterinarias o las oficinas comarcalas agrarias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 2003.

ARIAS CAÑETE

ANEJO

Valor base medio a efectos de cálculo del capital asegurado (€/animal)

Sistema de manejo	Clase	Valor unitario (€/animal)
Ovino y Caprino.	Cebo industrial.	7
	Resto de clases.	18
Aviar.	Aviar de gran tamaño.	30
	Aviar mayor.	1,5
	Aviar medio.	0,7
	Aviar menor.	0,4
	Aviar pequeño.	0,10
Porcino.	Transición de lechones.	30
	Cebo industrial.	16
	Resto de clases.	72
Equino	Cebo industrial.	126
	Resto de clases.	234
Cunícola.	Clase única.	20

18651 ORDEN APA/2763/2003, de 23 de septiembre, por la que se dispone sean incluidas diversas variedades de distintas especies en la Lista de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 30 de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y una vez cumplidos todos los trámites que se establecen en el Reglamento General antes citado, así como en los Reglamentos de Inscripción correspondientes, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden. La información relativa a las variedades que se incluyen se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

ANEJO

Especie: Berenjena

Inscripción definitiva:
19990355 Petra.
19990260 Zebra.

Especie: Cebada

Inscripción definitiva:
20000204 Ainsa.

Especie coliflor

Inscripción definitiva:
19990337 Kalahary.

Especie: Fresa

Inscripción definitiva:
20010154 Placartfre.
20010152 Plahuefre.

Inscripción provisional:
20020483 Camino Real.
20020365 Marina.
20020364 Medina.
20020482 Ventana.

Especie: Remolacha Azucarera

Inscripción definitiva:
20010056 Brunella.
20000052 Golosa.
20000084 Kangourou.
20010054 Lorenza.
20000216 PR0101.
20010057 Valentina.

Especie: Sandía

Inscripción definitiva:
19990031 Candil.

Especie: Tomate

Inscripción definitiva:
19980094 Creta.
19980124 Erato.
19980058 Galeón.
20000010 Marcial.
19980043 Pavia.
19980097 Río Burdalo.
20000165 Sirena.
19980042 Soto.
19980098 Viar.

Especie: Trébol Subterráneo

Inscripción definitiva:
19890278 Cubillana.
19880186 Dalkeith.
19880187 Junee.
19880185 Karridale.
19880184 Rosedale.
19890277 Zujar.

18652 ORDEN APA/2764/2003, de 23 de septiembre, por la que se dispone sean dadas de baja diversas variedades de distintas especies inscritas en la Lista de Variedades Comerciales.

De conformidad con la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comer-